

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 49/2009

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiuno de agosto de dos mil nueve.

HECHOS

ÚNICO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de desglose de documentación obrantes en las Diligencias Previas 309/2005, y seguir procedimiento contra ZHAIR KHADIRI, DJILALI BOUSSIRI, TAHA SEGHTROUCHNI, NASREDDINE BEN LAIDNE AMRI, HAMMAD LAHSINI, ABDELKRIM LEBCHINA y ABDELAZIZ EL MRABET, por su ayuda a huir de autores directos de los atentados del 11-M y explosión de bombas de Leganes.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los anteriores hechos revisten los caracteres de un presunto delito de colaboración e integración con organización terrorista islamista, castigado con pena superior a nueve años de prisión, cuyo conocimiento está atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14-4º de la L.E.Criminal.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en el artículo 299 y concordantes de la citada ley, es procedente acordar la incoación del oportuno sumario para averiguar y hacer constar la perpetración del delito, las circunstancias que puedan influir en su calificación y la culpabilidad de las personas responsables, asegurando su disponibilidad a resultas de esta causa y las responsabilidades pecuniarias que se deriven.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: INCOAR SUMARIO por el presunto delito de colaboración e integración con organización terrorista islamista. Déense los partes de incoación prevenidos al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y al Ministerio Fiscal.

Practíquense las diligencias siguientes:

Tráigase, de las Diligencias Previas 207/2004 de este mismo Juzgado, que se encuentran archivadas, testimonio del escrito de la Guardia Civil de 8 de marzo de 2006, referencia nº 509, solicitando prórroga de interceptaciones-observaciones de las comunicaciones telefónicas, así como de las transcripciones y/o resumen de las conversaciones telefónicas mantenidas entre Djilali BOUSSIRI y Daoud OUHNANE el 02.10.2005, el 20.10.2005, el 11.02.2006 y el 23.02.2006, y traigase asimismo copia del/de los CDs donde consten la misma, que se efectuará a presencia de fedatario público judicial.

Solicítese de la Comisaría General de Información indique si hay algún resultado incriminatorio más en los efectos y documentos informáticos ocupados a ZHAIR KHADIRI, a DJILALI BOUSSIRI, a TAHA SEGHROUCHNI, a NASREDDINE BEN LAIDNE AMRI, y a ABDELKRIM LEBCHINA.

Interésese de la Comisaría General de Información haga las gestiones oportunas en orden a la identificación completa, localización y paradero actual de HAMMAD LAHSINI y ABDELAZIZ EL MERABET (EMRABET ó MRABET), y haga gestiones en orden a recabar antecedentes penales internacionales de los siete imputados.

Solicítese de la Comisaría General de Información aporte documentación que pruebe su manifestación de que EL MERABET envió dinero a Mohamed BELHADJ y entrenó en Turquía con Farid CHEBIRA en campamento proyahadista.

Solicítese de la Comisaría General de Información emita informe sobre la vinculación de ZHAIB KHADIRI con el grupo que ayudó a huir de España a huidos del 11-M, sobre todo en Santa Coloma de Gramanets, relaciones, domicilio, etc. en España.

Solicítese de la Comisaría General de Información haga gestiones policiales en orden a la localización de REDA HARTI @ REDA ABDELWAHED AL MANSURI, que estuvo en la cárcel con Mohamed BELHADJ en Alemania, Italia, Turquía y Siria, expulsado también a Marruecos, para que manifieste lo que le contó BELHADJ sobre su participación en el 11-M, y personas que le han ayudado después

Solicítese de la Comisaría General de Información que reciba declaración a Yolanda, esposa de Ouhnane, sobre lo que hacía, personas que contactaba en sus viajes constantes a Madrid desde Cuenca/Albacete, su cambio de vida, amistades nuevas, y que hizo Ouhnane con los miles de euros que cobró de indemnización del accidente de tráfico que tuvo.

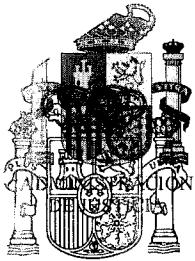
Las Piezas de Situación abiertas en las Diligencias Previas de las personas contra las que se va a seguir la presente causa, tráiganse a ésta.

Solicítese de la Comisaría General de Información informe sobre la vida laboral, ingresos y sustento de los imputados entre los años 2003 y 2006, y de si con esos medios se justifican los envíos de dinero que hayan podido realizar.

Reclámese a las Autoridades de Marruecos, a través de INTERPOL, testimonio de la sentencia que ha enjuiciado a Abdellilah HRIZ y, en su caso, la de apelación o casación.

Solicítese de la Comisaría General de Información informe actualizado sobre el paradero de los huidos del 11-M.

Solicítense del Registro de Penados y Rebeldes antecedentes penales de Lahsini y de El Merabet.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma, en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Ilmo. Sr. D. Eloy Velasco Núñez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6. DOY FE.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado y se registra el presente Sumario con el número 49/2009.- DOY FE.

3